

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0563-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 31 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: La solicitud cursada con expediente administrativo N° 7406-2023, promovido por el Comité Electoral, presidido por RAUL FELIPE ASTOCAZA HUAMANI, en el que solicita Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento **"VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO RURAL LOS MEDANOS. SUBTANJALLA - ICA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el expediente administrativo N° 7406-2023, promovido por el administrado RAUL FELIPE ASTOCAZA HUAMANI, mediante el cual solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento **"VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO RURAL LOS MEDANOS. SUBTANJALLA - ICA"**.

Que, mediante Informe Legal N° 692-2023-GAJ-MDS, de fecha 31 de Octubre del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud presentada por la administrada quien solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento **"VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO RURAL LOS MEDANOS. SUBTANJALLA - ICA"** por el periodo de dos años que comprende del año 2023 al 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, se aprueba su reglamento en su artículo 10°, literal 1.2) y 3), corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales".



Que, mediante Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento - modificada por Decreto Legislativo N° 1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA se aprueba el T.U.O. del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.



Que, conforme al artículo 6 - A de la Ley General de Servicios de Saneamiento, corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, administrar los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de organizaciones comunales y otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellos centros poblados rurales que se encuentren fuera del ambiente de responsabilidad de un EPS, y sólo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias.



Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 169° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, corresponde a las Municipalidades Distritales, y de modo supletorio, a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción y para tales efectos, debe abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales".

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, así como de registrar todo cambio que realice la organización comunal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados".

Que, los ciudadanos de los diferentes grupos humanos, gozan del libre derecho de conformar agrupaciones para la defensa de sus derechos e intereses comunes sin fines de lucro, de conformidad con sus Estatutos y Reglamentos enmarcados dentro de la legalidad que la ley les permite.

Que, siendo política de la Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales; y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada, a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "**VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO RURAL LOS MEDANOS. SUBTANJALLA - ICA**", Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Región Ica, por dos (02) años, periodo: **DESDE EL 26 DE SETIEMBRE DEL 2023 HASTA EL 25 DE SETIEMBRE DEL 2025**; conformado por las siguientes personas:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MONICA SHERLY HERRERA GAYTAN	20075505
SECRETARIA	NATHALY PAOLA FLORES BORJA	42994231
TESORERA	ANGELA JACKELIN DIAZ CONDORE	46289653
VOCAL 1	FELIPE TOCTO ALVARADO	06870998
VOCAL 2	ROSA YSABEL TIPACTI CAQUIAMARCA	21523567

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR en los Registros el Reconocimiento de los Miembros de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "**VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO RURAL LOS MEDANOS. SUBTANJALLA - ICA**", conforme a sus integrantes que se mencionan en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda resolución y/o acto administrativo que se oponga a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE